LIC. L FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



ÚNICO:- Para los efectos legales del caso, se tramitó y obtuvo de la Secretaría de Economia, la autorización de uso de denominación o razón social, que agrego con la letra "A" al legajo respectivo del apéndice de este libro.

ÚNICA: -- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "ASESORÍA EN POLÍTICA PÚBLICA" seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V.", misma que se regirá al tenor de los siguientes:------

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. -----

ARTÍCULO PRIMERO. - La Sociedad es una Sociedad Anónima de Capital Variable de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que la Sociedad es Mexicana.

"ASESORÍA EN POLÍTICA PÚBLICA" seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. A. DE C. V. ".-----

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la sociedad es el siguiente.----



- b).- La contratación, capacitación, reclutamiento y entrenamiento de porsonal en cualesquiera o todas las actividades mencionadas en el inciso anterior.------
- d).- Contraer préstamos, otorgando y recibiendo las garantias reales, personales o quirografarias correspondientes.----
- c).- Girar, aceptar, endosar, avalar, descontar y, en general, negociar con cualquier titulo de crédito, permitidos por la Ley.------
- q).- En general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios, consecuentes o convenientes, que directa o indirectamente tiendan hacia la realización de las actividades principales y accesorias consignadas en el presente objeto social.------
- h).- La prestación de servicios profesionales, asesoría, consultoría, a toda clase de empresas u organismos públicos o privados y a todo tipo de personas físicas o morales dentro o fuera de la República Mexicana.-----
- i).- Todo tipo de servicios administrativos a particulares, personas morales o instituciones de Gobierno.-----
- j).- Por cuenta de terceros, la tramitación y obtención de permisos, autorizaciones, concesiones gubernamentales y de particulares.-----
 - k).- La participación en toda clase de barras,

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



3

colegios, asociaciones o foros profesionales.----

- l).- Organizar y realizar eventos culturales, científicos o profesionales a toda clase de personas físicas y morales, públicas o privadas dentro o fuera de la República Mexicana.----
- m).- Realizar estudios y difundir acervos documentales así como bancos de información relacionados con los fines de la Sociedad.----
- n).- Realizar estudios para la obtención adquisición, utilización o mejora por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos en México o en el extranjero que se relacionen con los objetos anteriores.
- o).- El desarrollo de sistemas de cómputo así como programas cibernéticos en todo lo referente al objeto social.----
- p).- Realizar encuestas o estudios de morcado para obtener información sobre asuntos relacionados con su objeto social.-----
- g).- Recibir prestamos o créditos con o sin garantia así como obtener fianzas y seguros.----
- s).- Prestar a terceros servicios en relación con la planeación, administración directa, coordinación, supervisión, realización y buena marcha de sus operaciones que scan necesarios para el logro de sus finalidades, tales como servicios administrativos, financieros, de tesoreria, auditoria, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos; elaboración de programas manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y posibles financiamientos, la proparación de estudios acerda de la disponibilidad de capital, promoción de ventas, y mercadeo, entre otros;

t).- En general realizar y celebrar todos los actos contratos, convenios y operaciones que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.-----

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de México, pudiendo establecer agencias y sucursales en otros lugares de la República y en el Extranjero y aceptar domicilios convencionales en los contratos que colobro.------

ARTÍCULO QUINTO.- La duración de la Sociedad es do CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de firma do esta escritura.-----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social minimo es do CINCUENTA MIL PESOS representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas con valor nominal de MIL PESOS, cada una, integramente suscritas y pagadas. El capital variable es ilimitado.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El capital social scrá susceptible de aumentos por aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones de acuerdo con las disposiciones que se fijan en éste artículo. Los aumentos de capital se cinctuarán mediante la emisión de acciones. La Asamblea General Ordinaria fijará los aumentos y disminuciones de la parte variable del capital social y la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones. Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. Los accionistas tendrán derecho proferente en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan y ese dereche deberá ejercitarse dentro do los quince días siguientes al acuerdo de la Asamblea sobre el aumento de capital. El retiro parcial o total de aportaciones deberá nacerse en los términos del Articulo doscientos veinte do la Ley General de Socledades Morcantiles. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



efecto Hevará la Sociedad.-----

acciones OCTAVO. - Todas las ARTÍCULO nominativas, confieron a sus tonedores iguales derechos e imponen iquales obligaciones, con excepción establecido en el párrafo segundo de este artículo y se anotarán en el Registro a que se reficre el Articulo ciento velntiocho de la Ley General de Sociedades Morcantiles, estarán representadas por títulos que contenerán los requisitos que enumera el Articulo ciento veinticinco de la citada ley, serán desprendidos de un Registro Talonario y llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y del Secretario o del Administrador Único en su caso, quienes quedan facultados para expedir tanto los titulos de las acciones como los certificados provisionales, amparando una o más acciones.-----

En terminos de lo dispuesto por el articulo noventa y uno fracción séptima inciso c) de la Loy General de Sociedades Morcantiles, la asamblea de accionistas, ya sca ordinaria o extraordinaria, según sea ol caso, podrá emitir acciones de una clase que: -----

- a).- No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asunlos; ------
- b). Otorquen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el dorecho do voto; ---
- c).- O confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asambles general de accionistas. ---------- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO NOVENO.- La administración de la Sociedad, estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y rovocables quienes podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y cuyo número que no podrá exceder de cinco, será fijado por la Asamblea General Ordinaria que lleve a cabo la elección. Cuando los administradores sean dos o más constituiran el Consejo de Administración y tomarán el nombre de Conscjeros.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. - El Administrador o los Consejeros serán nombrados en Asamblea General Ordinaria, por mayoria



de votos de las acciones representadas, en la mismo. Cuando los Consejeros sean dos o más, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, nombrará uno de ellos.----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Asamblea de Accionistas podrá establecer la obligación para el Administrador Único e para los Consejeros de otorgar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempaño de sus cargos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador o los Consejeros durarán en su encargo por tiempo indeterminado, hasta que sean removidos por la Asamblea y las personas nombradas para substituírlos, tomen posesión del puesto. La Asamblea Goneral Ordinaria, podrá revocar en cualquier momento sus nombramientos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Para que el Conseio de Administración en su caso, pueda celebrar legalmente sus sesiones, sorá necesaria la presencia, cuando menos de la mayoria de los Consejeros electos. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El miembro del Consejo que presida la sesión tendrá voto de calidad.--

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El Administrador o el Consejo de Administración, tendrá las facultades que a continuación se mencionan las cuales podrán ejercitar anto toda clase de personas y de autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del Trabajo, Federales y Locales en julcio y fuera de él y en los términos de los tros primeros párrafos del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Foderal y sus correlativos de los que rigen en los diversos Estados de la República Mexicana.

- a).- Foder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera esa administración.-----
- b).- Poder general para ejercer los actos de dominio que permitan las Leyes.----
 - c).- Poder general para pleitos y cobranzas, con Lodas

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



7

las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y las que enumera el Artículo dos mil quinientes ochenta y siete del Código Civil, inclusive para desistirse en juicio de amparo.

- d).- Facultad para suscribir toda clase do títulos do crédito en los términos dol Artículo Noveno de la Ley Goneral de Títulos y Operaciones de Crédito.----
- c).- Para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombro de la sociedad y designar personas que giron en contra de las nismas.----
- f).- Facultad para establecer sucursales y agencias de la Sociedad y suprimirlas.----
- g).- Facultad para nombrar y remover a uno o varios Gorentes, Sub-Gerentes, factores, agentes y empleados de la Sociedad.----
- h).- Facultad para otorgar poderes especiales y generales, otorgando los documentos que sean necesarios.--
- i).- Facultad para comparecer ante Autoridades del Trabajo, Locales o Federales, relacionadas con el Articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como Infonavit, Infonacot e Instituto Mexicano del Seguro Social a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de todos los asuntos inherentes a relaciones de trabajo individuales y colectivas que se ofrezean a lo que comparecerá con el carácter de representante legal del patrón mandante, en los términos del Articulo once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás porsonas que ejerzan funciones de Dirección o Administración en las Empresas o establecimientos, nerán considerados Representantes del Patrón y en tal concepto los obligan en sus relaciones con los Trabajadores". En consecuencia, podrán ejercitar las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente explicativa: comparecer con el carácter de Administrador y, por lo tanto de Representante Legal del Patrón mandante en los términos de los Articulos once, selscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos

Sec

ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y relativos de la Ley Foderal del Trabajo ante toda clase de Autoridades del Trabajo, Infonavit, Infonacot e Instituto Mexicano del Seguro Social; comparecer a las audiencias de conciliación y de demanda y excepciones en que sea citado el patrón mandante por las Juntas de Conciliación y las de Conciliación y Arbitraje, así como para articular y absolver posiciones en nombre de él, gozando también de amplisimas facultades de decisión para llegar a un arreglo concillatorio; así como de todas las facultados generales y las especiales que requieran cláusula especial; -----

- j).- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa c indirectamente con la Administración y defensa de los bienes de la Sociedad.-----
- k).- Facultad para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; y -----
- 1).- Nombrar de entre sus miembros a une o més Delogados, concediéndoles el uso de la firma social y delegando en ellos todas o algunas de las facultades que se confleran al Consejo de Administración en esta clausula. --

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Si la Sociedad es Administrada por un Consejo, en la primera sosión que éste celebre, después de la Asamblea Ordinaria Anual, los Consejeros elegirán de entre ellos, un Presidente y podrán nombrar un Vice-Presidente. Además nombrarán un Secretario, pudlendo éste úllimo no ser miembro del Consojo.-----

En caso de que en esa sosión no se haga el nombramiento de las porsonas que deborán llenar esos puestos se entenderá quo los últimas que hubieren sido designadas al efecto, continuarán en el desempeño do sus cargos.------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Las sesiones del Consejo de Administración, tendrán lugar en ol domicilio de la Sociedad y serán Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias, se celebrarán periódicamente los dias y horas que designe el Consejo y ne requerirán cita especial, las sesiones Extraordinarias se celebrarán cuando

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



lo acmerde el Presidente del Consejo o lo pida alguno de los Consejoros y requerirán cita especial por escrito cirigida al domicillo de los Consejoros. No será necesaria esta cita para Junta Extraordinaria, cuando todos los Consejoros estén presentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Las sesiones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente o en defecto de éste por el Consejero que designo el mismo Consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las actas de las sesiones dol Consejo de Administración, serán firmadas por el Presidente y Secretario que hayan actuado en la sesión, el Secretario del Consejo de Administración, queda facultado para expedir copias certificadas de las constancias de los libros do actas de la Compañía.----

----- DEL GERENTE -----

----- DE LOS COMISARIOS -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, elegirá un Comisario. Los ancionistas que estén en minoría siempre que sus acciones representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán nombrar un segundo comisario. Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la Sociedad y ejercerán la vigilancia de la misma.-----

La Asamblea General Ordinaria o la minoria en su caso podrán revocar libremente el nombramiento de los Comisarios que hubieron designado.-----

Los Comisarios durarán en su encargo mientras no scan expresamente removidos del mismo y las personas nombradas para substituírlos, no tomen posesión del puesto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - Los ejercicios sociales deberán contarso del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que comprenderá desde la fecha de firma de esta escritura hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso. ------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - Las utilidades que arroje la cuenta de pérdidas y ganancias formulada al concluir cada ejercicio social, se distribuirán de la manera siguiente:-----

- b).- Se podrán separar las cantidades que determine la Asamblea para remunerar los servicios del Administrador o de los Consejeros y de los Comisarios y Gerentes; y ------
- c).- El remanente scrá distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las pérdidas során distribuidas por partes iguales, entre las accionos y hasta el valor nominal de éstas.-----

----- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Asamblea General de Aucionistas es el órgano supremo de la Sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones do la misma. Sus resoluciones serán ejecutadas por el Presidente

del Consejo de Administración, por el Administrador y en su caso por los apodorados generales.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los cuatro primeros meses

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

MEXICO, D.F.



11

del ano elguiente a la terminación del ejercicio social y tendrán por objeto conocer de cualquiera de los asuntos a que se refiero el Artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Morcantiles.----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto conocer de cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Loy General de Sociedades Mercantiles. ------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, - Las convocatorias para las Asambleas Generales, serán publicadas por medio de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economia. Entre la fecha de publicación y la celebración de la Asamblea deberá mediar cuando menos un plazo de diez dias. El aviso al que se refiere el presente artículo se realizará en el Diario Oficial de la Federación o en alguno de los diarios de mayor circulación que se publiquen en el domicilio de la Sociedad, entre tanto la Secretaria de Economia no implemente el sistema electrónico citado, mediante su correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Pederación.

dia el lugar y la hora de la reunión y deberá contener la crden del dia, señalando el lugar en donde deban depositarse las acciones a cambio del comprebante respectivo, cuyo depósito deberá hacerse en una Institución de Crédito del lugar en que deba celebrarse la Asamblea, debiendo ser firmada por quien la haga. No será necesaria dicha convocatoria cuando tedos los accionistas estuvieren presentes.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que pueda considerarse legalmente reunida la Asamblea Gereral Ordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado cuando menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social. Si on virtud

10 8

de primera convocatoria no se reunieren accionistas que representen el capital social requerido se hará nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia pudiendo celebrarse válidamente la Asamblea con los concurrentes cualquiera que sea el número de acciones representadas siempre que no se traten más asuntos que los indicados en la orden del dia de la primera y segunda convocatoria y las resoluciones sean aprobadas per los votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.------

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Para que pueda celebrarse válidamente una Asamblea General Extraordinaria en virtud primera convocatoria, será necesario que estón representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social. Si en virtud de primera convocatoria no se reunieren accionistas que representen el capital social requerido, so repetirá la convocatoria y se reunirá la Asambles, pudiendo esta instalarse y funcionar válidamente, siempre que las resoluciones se tomen por vote unánime del cinquenta y uno por ciento del capital social .-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán presididas por el Administrador o por el Presidente del Consejo de Administración y a falta de él, por el accionista que fuere designado por la Asamblea. Actuará como Secretario el del Consejo o por quien designe la Asamblea. El Presidente designarà escrutadores a dos de los asistentes.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. - Las votaciones en las Asambleas se harán económicamente, salvo que por acuerdo de la mayoria se escoja forma diferente.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO .- Los accionistas podrán hacersc representar en las Asambleas por mandatarios que serán o no accionistas constituidos por una simple carta poder suscrita ante dos testigos.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. - Los accionistas que en una operación determinada tengan por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, deberán abstenerse de toda deliberación relativa a dicha operación. -----

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



13

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- De toda Asamblea se levantará un acta en el libro respectivo, la cual será firmada por la persona que presida la Asamblea por el Comisario y por el Secretario.-----

----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Disuelta la Sociedad se pendrá en liquidación, la que estará a cargo de uno o varios liquidadores que serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- Salvo lo que disponga la Asamblea General de Accionistas, él o los liquidadores tendrán las facultades que enumera el Artículo doscientos cuarenta y dos de la Loy General de Sociedades Mercantiles, harán la distribución del remanente entre los accionistas, con sujeción a las reglas que fija el Artículo doscientos cuarenta y siete de la misma Ley y procederán una vez aprobado el balance general a hacer a los accionistas los pagos que correspondan contra la entrega de los títulos de las acciones.-

----- DISPOSICIONES GENERALES -----

extranjera, física o moral ni Sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni directa o indirectamente podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, por lo que no se reconocerá derecho alguno a dichas personas o Sociedades. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaré a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecedo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que le representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.



ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. - La Sociedad se regirá en todo lo que no este previsto en esta escritura por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. -----

PRIMERA. - El capital social mínimo de CINCUENTA MIL

PESOS, ha quedado integramente suscrito y pagado por los comparecientes como sigue:-----

- 49.- Cuarenta y nueve acciones, el señor LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO, de nacionalidad mexicana, por valor de CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS, quien cubre su importe en efectivo, moneda nacional.----- \$ 49,000.00.

 1.- Una acción, la señora LAURA ANGÉLICA ROMANO FERRO, de nacionalidad mexicana, por valor de MIL PESOS, quien cubre su importe en efectivo, moneda nacional----- \$ 1,000.00.

 TOTAL: CINCUENTA ACCIONES POR VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS.----- \$ 50,000.00.
- Los suscriptores del capital social han pagado integramente el valor de sus acciones en la forma expresada en la presente cláusula, habiendo quedado depositada la suma de CINCUENTA MIL PESOS, en poder del Administrador Único que adelante designan, según lo declaran los otorgantes.

SEGUNDA. - Los comparecientes constituidos en este acto en Asamblea General Ordinaria de Accionistas acuerdan: ----

- a).- Encomendar la Administración de la Sociedad a un Administrador Único y al efecto designan para ese cargo al señor LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO, quien tendrá todas las facultades consignadas en el Artículo Décimo Cunrto de sus Estatutos Sociales las cualen se tienen aqui por reproducidas.----
- 1.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. Para que represente a la sociedad ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que corresponda y en general para que

LIC. J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



llove a cabo todos los actos administrativos do la empresa en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el articulo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para absolver y articular posiciones y celebrar convenios y transacciones.-----

- 2.- PODER ESPECIAL PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, quedando facultada en términos de lo dispuesto por el artículo diccinueve del Código Fiscal de la Federación para ejercitar dicha representación ante toda clase de funcionarios, autoridades, empleados y on general cualesquier servidores públicos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante la Tesoreria del Municipales y ante Tesorerias Federal, Distrito cualesquiera otras, quedando facultada para formular, firmar y presentar toda clase de declaraciones, avisos, inconformidades, recursos, pagos, manifestaciones, documentos de cualquier tipo y en general realizar cualquier trâmite o gestión ante las mencionadas autoridades fiscales y representar en todo a la mandante, realizar la cobranza de los mismos, pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la sociedad y tramitar y obtener la firma electrónica de la empresa. ----
 - c).- Nombrar Comisario de la Sociedad a dona ROCIO HIGAREDA GUTIÉRREZ, haciéndose constar que no está comprendida en ninguno de los casos de incompatibilidad que fija la Ley, según lo declaran los compareciontes, a quienes les informe cuales son dichos casos.-----YO, EL NOTARIO DOY FE: -----

I.- Que hice del conocimiento de los comparecientes en los términos de lo dispuesto por la fracción doce del articulo ciento dos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas que imponen los articulos



ciento sesenta y cinco de la moncionada Ley y trescientos once del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, para quienes declaran con falsedad ante fedatarios públicos.----

- II.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo veintidos del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, hice del conocimiento de los otorgantes que la sociedad que use la denominación social autorizada conforme al capítulo de antecedentes del presente, tendrá las obligaciones siguientos: -----
- a.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y este Reglamento, y;
- b.- Proporcionar a la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----
- IV.- Que por sus generales los comparecientes declaran ser mexicanos por nacimiento: El señor LUIS ROSENDO GUTIÉRREZ ROMANO, originario de esta Ciudad de México, en donde nació vointiocho de agosto de mil novocientos setenta y dos, casado, licenciado en economia, con domicilio en Avenida Arteaga y Salazar número ciento cuarenta y cuatro, en la Colonia Cuajimalpa, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes GURL720828776 (GURL siete dos cero ocho dos ocho siete Y seis), con Clave Única de Registro de Población GURL720828HDFTMS06 (GURL siete dos cero cono dos ocho socho

COMMON COMPON COMPANTA COMMON COMPON COMPANTA COMPA

LIC, J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

NOTARIO No. 3 MEXICO, D.F.



17

HDFTMS cero seis) y se identifica con su credencial para volar, expedida por el Instituto Foderal Electoral, Registro Federal de Electores, folio cero cero cero cero cera cero nuove cinco seis cera cera ocho ocho, que en copia folostática agrego con la letra "C" al legajo respectivo del apéndice de este libro; y la señora LAURA ANGÉLICA ROMANO FERRO, originaria de esta Ciudad de México, en donde nació el tros de mayo de mil noveciontos cincuenta y cuatro, soltera por viudez, empleada, con domicilio en la Calto Vasco de Quiroga número cuatro mil trescientos nueve, Edificio Escala Santa Fc Torre "D", departamento mil dos, en la Colonia Santa Fo, Delegación Cuajimalpa do Morelos, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentos ROFL540503DNO (ROFL cinco cuatro cero cinco cero tres DN cero), con Clave Única de Registro de Población ROFL540503MDFMRR09 (ROFL cinco cuatro cero cinco cero tres MDFMRR cerc nucve) y se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, folio cero cero cero cero cero siete cero cinco ocho ocho ocho siete dos, que en copla fotostática agrego con la letra "C" al legajo respectivo del apéndice de este libro y;-----

V.- Que la presente ha sido redactada por mi el Notario; que lo relacionado concuerda con sus originales a que mo remito, los cualos he tenido a la vista; que los comparecientes tienen capacidad legal en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tener noticias de que están sujetos a incapacidad civil, que les fue leida esta escritura y que les hice saber el derecho que tienen de locrla personalmente; que los expliqué el valor, consecuencias y alcance legales de la misma y que ellos manifestaron su comprensión plena y conformes con ella la firman el dia dieciséis del mismo abril.- Doy Fe.-- UNA FIRMA ILEGIBLE.--- LAURA ROMANO. -- ANTE MI.-- F. CARRASCO Z.--- UN SEILO: "LIC. JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN.--- NOTARIA No. 3.--- DISTRITO FECERAL, MÉXICO.----- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, este instrumento, en México,



a diecisiete de abril del año dos mil quince, en virtud de que con esta fecha, la Sociedad que se constituye quedó inscrita en el Registro Federal de Contribuyentos, según consta de la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente. DOY FE. F. CARRASCO Z. UN SELLO: "LIC. JOSÉ FELIPE CARRASCO ZANINI RINCÓN. NOTARIA No. 3. DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

----- A R T I C U L O S

EL TEXTO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDICO CIVIL, es como sigue: - "Articulo 2,554. -- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultadas generales y las especiales que requicran clausula especial conforme a la Ley. para conferidos sin limitación alguna. -- En los entiendan poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ose carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda claso de gestiones a fin de defenderlos. --- Cuando se quisicren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. --- Los Notarios insertarán este Articulo en los testimonios de los poderes que otorguen.".....

EL TEXTO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL, es como sique: - "Artículo 2,587.- El Procurador no necesita poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: - I.- Para desistir.-- II.- Para transigir. - III.- Para comprometer en árbitros.--- IV. Para absolver y artícular posiciones.--- V. Para hacer cesión de bienes.--- VI.- Para recusar.-- VII.- Para recibir pagos.--- VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley, cuando en los poderos

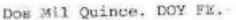
LIC.J. FELIPE CARRASCO ZANINI R.

MEXICO, D.F.

19

MOTA PRIMERA. México, a quince de mayo del año dos mil quinco. Con esta fecha, quedó presentado el aviso al que se refiore el Artículo Veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, según consta del documento que con la letra "E", agrego al legajo respectivo del apéndice de este libro. DOY FE. --- F. C. Z.

ES PRIMER TESTIMONTO, que se expide para "ASESORÍA EN POLÍTICA PÚBLICA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por su CONSTITUCIÓN. Va en DIFCINUEVE PAGINAS, escritas a máquina, cotejadas, corregidas y protegidas con kinegramas, los cuales pueden no tener numeración seguida. MÉXICO, a quince de mayo del año





PE.

SINTENTO

C201505151909180963



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 88 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII. y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Felipe Carrasco Zanini Rincon. EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASESORÍA EN POLÍTICA PÚBLICA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociáles, con independencia de que se usen en plurat o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA

Gadena Originai Secretaria de Economia: QATwzwfWYy0fERSnv6O95xlGaCg=

Sollo Secretaria de Economia:

4adf7414f2d7f4ea4bf4d5c2227ce798e5b77eb91f5ef79c2fac2d5dabb74787d80ad4431e7c89f3e13def028f0298dd780aad 9b471249dd5603f2f84251ba82b74c31e4eeb94dc89ca2ca46ee92dc58ac4a0ee3f33cea023f66bf8240058782825ce8f3937 9f189037bf36c95020335a9be3db5e548e94aad06eae3cbd39f6c

Certificado de la Secretaría de Economía; 3279-SERIALNUMBER=EMAJLADDRESS=sau@economía.gob.mx, O*Secretaria de Economía, CN=Denomínaciones y Razones Sociales, STREET=insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia; CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nClpher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\. S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150515190939.749Z|Digestion:IU1e2Yd8fMt2QU8QD0QJJZIYEsc=

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Logromia; hNfXgpmdpgMvcvq1C8WHowWsvXQ=

Sello Secretaria de Economía:

6b6b97d085b0d24a88192e3759c1d6a4761e526d7407390ca1c5205c160356c51c2048cf74d4446f4c84b849chef85520038ebde2be300 cf84bcb4f23d7caab4e201019e7e0d1c6a03eb20704fa5fd7dc0ff89dda3cd9842901499c7a97c2e1b0e3aa91023eb7ae127c1e59294590e 04f86c6c0067997aaad495ad3e8e72742d

Certificado de la Secretaria de Economia: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia. CN=Denominaciones y Razones Sociales. STREET=Insurgentes Sur 1940, OID 2.5,4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sollo de Tiempo del momento de la amisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nClpher DSE ESN:A1A0-7E4E-F3D9,O=Advantage Security1, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo;Fecha:20150515190939.859Z;Digestion.tyCaz6UwjGaGCh1VIR8nytgDvzU=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO.

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: QATwzwfWYy0fERSnv6095xiGaCg=

Sello de la persona que de el Aviso de Uso.

Nc1vaFq9HZ9ViCypyzEwWJhxXo8oERZr/XFCbSw06IYFxPasA5kpfQ4P0GPCA7wfo6WooYiG9IRO pYfsbMivyqgQSla,iH-7IWQSpzFp89blit.b/ma3K7iLh/UuhMADc2NeY9sklplZvZGJUEVKZWo4kx nZzLjqhFEH8IJT8ODzl=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso; 275106190557734483187066766755693189932005865777-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=CARF421130HDFRNL04, OID.2.5.4.45=CARF421130MRA, C=MX, O=JOSE FELIPE ANDRES CARRASCO ZANINI RINCON, OID.2.5.4.41=JOSE FELIPE ANDRES CARRASCO ZANINI RINCON, CN=JOSE FEI IPE ANDRES CARRASCO ZANINI RINCON

Sollo de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0:7E4E-F309,O=Adventage Security\. S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de TiempolFecna:20150615190939.976Z[Digestion:pSO+f78QAYcfXZnlq0QHbkCL7QI=



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 541804 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

ASESORÍA EN POLÍTICA PÚBLICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio

MEXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN.

Control

Fecha de Ingreso

Hora

272510

31/08/2015

10:24:03

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017003

JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON

Domicilio

DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO:

116353

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME

Forma Procodificada

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro

31/08/2015

Caracteres de autenticidad do la Firmo.

541804

af77780638ebfebd6b59e3046876f3e31525

Secuencia No. 1052554

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE

FECHA DE PAGO

BOLETA DE PAGO

\$ 2,255.00

11/08/2015

9390020452821X7ME0KC

. 5

2,255.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA:

Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, correspondan al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economia, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisio o) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.





			720
			120
			5
			96
			100
8	S		

Clave Unica del Documento (CUD):

A201502251410265374



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva roalizada por OVIDIO BERNARDO VILLALOBOS DOMINGUEZ, a través del Sistema establecido por la Secretaria de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y confundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión l'ixtranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y of artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y ú timo párcalo del Reglamento Interior de la Secretaria de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: ASESORIA EN POLÍTICA PÚBLICA. Lo antarior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Les términos con mayúscula inicial contenidos en la prosonte Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Regiamento para la Autorización de Uso de Cenominaciones y Razonos Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señalados en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo discuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de bacer del conocimiento de la Secretaria de Economia de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

STATESTIC

1,1 (4,01)

Clave Unica del Documento (CUD):

A201502251410286374

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servido: Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Donominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemponimen en cualquiera de las oficinas de la Secretaria de Economía, dentro de los treinte días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento cohenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaria de Economia no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no recibe el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizare dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a trointa días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Portándose de sociedades conperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante, o galien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por estrito el apoyo de la Secretaria de Economia para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

un enterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Rezultes Sociales

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tencrán las obligaciones siguientes.

- Responder por qualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar e la Secretaria de Economia la información y documentación que le sea requenda por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada medianto la presente Autorización, al momento de haberia reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad e Asociación o el cambio de su Denominación e Rezón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

SINTEXTO

Clave Unico del Documento (CUD):

A201502251410266374

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economia; hNfXcpmdpcMvcvq1C8WHcwWsvXQ= Sello Secretaria de Economia;

6b6b9/d085b0c24a86192e3759c1d8a4761e526d740739Cca1c520bc160355c51c2048cf74d4446f4c84b849cbc*8552003 Rebde2be300cf84bcb4f23c7caab4e201019e7e0d1c6a03eb20704fa6fd7dc0ff89dda3cd9842901499c/a87c2e1b0e3aa910 23eb7ae127c1e59294590e04f86e6c0067997aaad496ad3e8e72742d

Certificado de la Secretaria de Economia; 3279-SERIAL NUMBER=EMAILADDRESS=seugreconomia cob.mx.

O=Secretaria de Economia. CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security*, 3. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150225141054.536Z|Digastion:tyCazBUw/GaGCh1VIR8nvtgDvzU=



SINTEXTO



Clave Unica del Documento (CUD):

A201502251410268374

Cadena Original del servidor público que dicarmino favorablemente: VLojATK76gRCQB-nPvC/2M(teanAt= Selfo del servidor público que dictaminó favorablemente:

377a153ecc00d443ch28G437od281b91cb817eeeu14c32d592498173cb60e2833e4187cc0b106ff/8/b7312d0886d2b6Cd3b111e1fd26c7 C912c1a39fffc2df93625b8a127f4338451588210152d10b73be3a8bd42e454b63a8246a25d3b57e7cc4bd86563c52f995d7f4a33799b71f c0bd389dac474fb5800e3628886574

Cartificado del servidor público que dictaminó favorablomente. 275106190557734483187056765792487237746033823686-SER ALNUMBER=SERIALNUMBER=LORO800314HDFPDV0R, OID 2.5.4.45=LORU800014EY9. EMAILADDRESS=clopezr80@hotmail.com, C=MX. O-DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID 2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN-DAVID LOPEZ RODRIGUEZ.

Selia de Tiempo del mamento de la emisión del dictamon favoracte. Certa luxquAC:4: C=VX,ST=D etrito Fodorat,L=Alvaro Coregon,DU=rCipher DSE ESN A1A0-7E4E-F309,O=Advantago Security*, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantago Security PSC Estampado de Tiempo[Focha 20150225134237.5922]Dipastion 7]/ Id4mX./20byKd/JVYYNbA2H-II4=

ANTECEDENTES

RESERVA

Cader a Original de la persone solicitante: SESFHN/irkMKNa36mp8x76BmDRM=

Soffa de la persona soficiliania. VnUESqi0rT+FghFÉ1VI.kD+Kopsi6C/a+CQJkpK3WzArrHivydP UgACDc2X/0ill IW7kNgcc6a/DN+ o5Mpu34JtZxQif8mKuWvXsTVFl2qF8Fi02cinf6HbkNzfQzzRI-lhh7TPClf39L9myC4Mxt3xE2vwB 4/F1EAnCtqPQflhqccc=

Certificado de la parsona solicitarte: 275106190557734483187088788782487237748039823566 SERIALNUMBER-SERIALNUMBER-LOROS00314HDEPUV08, OID 2.5.4.45=LORDS00314=Y8

EMAILADDRESS=dkpszmi0@hotmail.com, 0-MX, 0=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CID 2.5.4.41=DAVID | OPEZ RODR GUEZ, ON-DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo do la solicitud. CertificadoAC.4; C=MX.S1=Distrito Federal,L=Alvaro Obragon,OU-rCicher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309.C=Advantage Security). S. de R.L. de C.V.,CN=Artvantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha 20160225141064.6922;Digestion GITo8BpGIMEKtvqCgNgD7d:hzco= SILVERTO

CEED! A DE JO INTIFICACION FINCAL





ROFLS40503DND Registro Federal de Contribuyanies

LAURA ANGEL CA ROMANO PERRO Hurrians, denominación a regón saciel

MOIP: 18040227615 VALIDA TU INFORMACION FINGAL







CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

function Fecha de Priside de la VIBUEL HIDALGO DISTRITO FEBERAL A 10 DE ABRIL DE 2015

Codo a't e stentif casion de Costribuyte te

RFO:

ROFLE40505/DN0

CURP:

ROPLE40503I/DTMRR09

Apeliido Paternoc

ROMANO

Apeliido Materna:

Nombre:

FERRO

LAURA ANGELICA

Fecha inicio de oparaciones:

16 DE MAYO DE 1984

Estatua un of podróes:

ACTIVO.

Fuchs de último cambio de 12 DE ABRIL DE 1994

estado:

Numbre Comercials

Datos de Causcion. 1300

Co Tipo de Vielidad:

NETL Exterior: SN

libbe caller

Colonia: LA FE

Localidad

G.P.:1964/7

Visilidad: CARR MIGUEL ALEMAN KM11.5

Num. let:

y endle:

Municipio: SAN NICOLAS DE LOS GARZA

Entidad Federativa: NUEVO LEÓN

Sea vidades Seanom das

Orgen	Actividad Económica	Porcentaje	Facha Inicio	Fecha Fin
-	instituciones para el depósito de valores	100	18/05/1984	1

Régimen	Footn Infolo	Fecha Fin
régimen de las Personas Fisicas con Actividades Empreseriales y Profesionales	31/03/2002	

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual do ISR	Conjuntamente con la declaración graval del ejercicio.	31/03/2002	1
Pago province di monsual de ISR por servicios profesionales, Régimen de ArtMidades Empresariales y Profesionales	A más tardar el dile 17 del mes inneciato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración enual de ISR, Personas Fisicas.	A más tardar el 30 de abril del ajercicio siguiente.	31/03/2002	

STATESTO



Págo definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes immediate postarior al periodo que corresponde.	31/03/2002
Declaración Informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la rensa.	A mas turbur et 15 de facrero del año siguiente	35/08/2002
deciarsción informativa mensual de operaciones con torceros de IVA	A más tardar al último día del mes inmediato posterior al periodo que correspondo.	01/09/2006

Sue datos personales son incorporacios y protegidos en los sistemes del SAT, de conformistad con los Lineamientos de Protección de Datos. Personales y con diversas disposiciones fiscales y lagales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidos a la sutoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede equalir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a treveis en la dirección http://sat.gob.mx

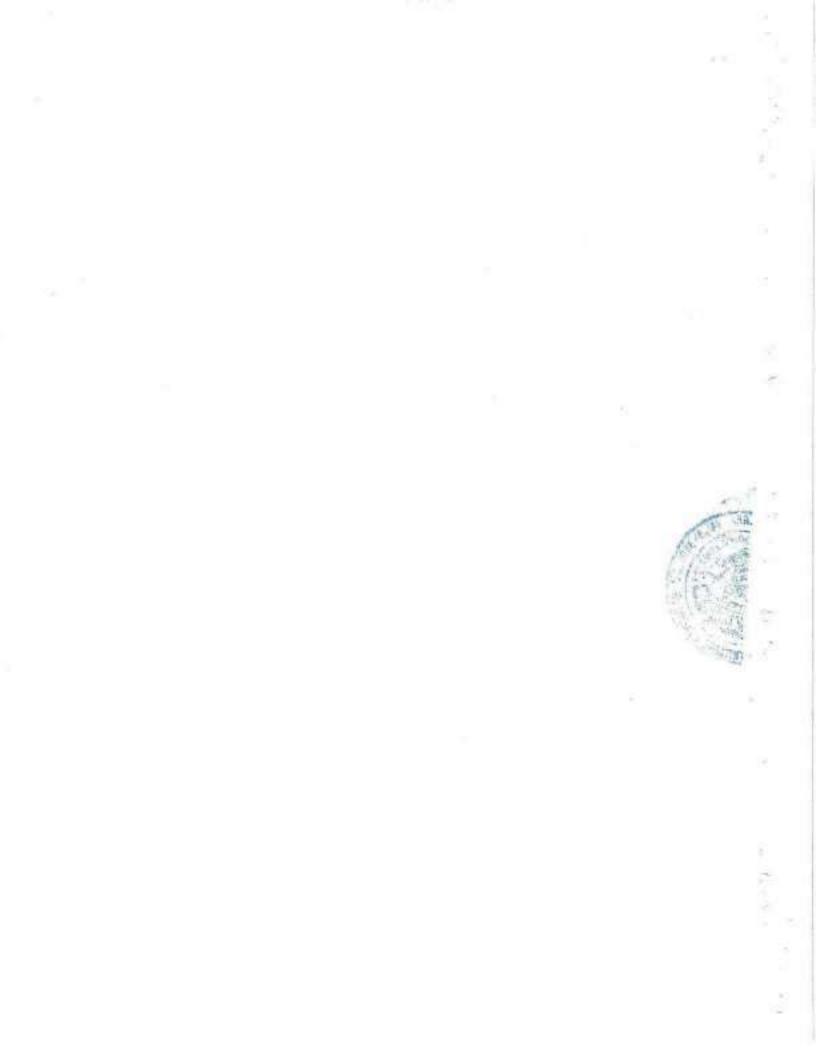
Cadena Original Sello:

Sello Digital:

[2015/04/13]ROFL540503DN0(CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL)2003001003007030112183], ed IIShFiQ93xhJdM2TilasQrgP8h5U4JkSvdWqQ668FPPsiHOkAM[pxdJMOH406nth;d2lagEgCrX+k44vfC70MS6 eS SID78hAKPK:PKoC8X78eMdXqxi6VThkihCdouG7aQzpDCV7G4y73w8lag?QAWnXQPZjTxW87vwdPQUFcc









GEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ER AND PAG DE CONTRESOVERIZE

GURL7208287Y6

LOURSE DENOMINADON PRATON SOCIAL LUIS ROSENDO GUTTERREZ CHAMOR

CLAVE UNICA DE MUDISTRO DE PODLACION

GURL720828HDFTMS06

FORUT

G1389168

ET-ROSE DO N. R.

JUNEAU DAY

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LE DA A CONDICIE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. QUE LE MA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS CATOS QUE PROPORICIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFIDRAD A LO ESCULLATE:

NOVERE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SUCIAL

LUIS ROSENDO GUTIERREZ ROMANO.

DOMESE O

PROVIDENCIA 334 (9) DEL VALLE DISTRITO REGERAL 03100

CLAVE DEL R.F.C

GURL7208287Y6

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

GURL 720823HDFTMS06

ADDITIONAL MOUNTAIN THE AND A STATE OF A STA

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Administración pública estatal en general

RITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

PROHABE INSCRIPCION

PECHA DICIMILIDIDE CPERAGIONES

11-02/1995

OBLIGACIONES

DEBUKACIÓN

PEGHA / LTA

\$1,01,1004

has etter in contame on ancel de impresso nobre la Ranta (1870) de personas fia casa excepting to destartable enual de implicato flatas in flavos (12%) desula se teferme actors for allertas y province us to brance y servicios. Exposed or in the machin del importor of valor agregade (VA) gos as solicita en los declaraciones col terporate fiobre to Xesta 18%; property for according to according to the control of the control of

Police jag iz disclaración y page savuel del repuesta d'impresenta la Tesa Delles (NETU). Gruptos la declaración y page deferitivo meneros de repuesto se visión Agrepais (VA). stante, la Caulamadón y popo provincional marropal de Imposacia Anton de Dance (ESP) por la rema de instrumbica

36-51-2008 35-31-2000 50-01-2008 De arriches 10-01-0000

30-01-200N 11-09-1209

THAM THE PPROTUADOD

FECHA DE PRESENTACIÓN

PIT, 10 DEL TILLEN IN

Reg. Fediral Centr Suyerle / Actualización / Articulisación Autronia Catalan ación de CoSpin ness Rog, Faderal Confelt system / Actualization / Combin on

Rich, Federal Contribuyents / Amineteaction / Actual studios Awaren La Distribution de Catigadia nea

97-08-2010

RP20H-22361C19

30-61-2008

RP20087286704

19-01-2908

H-2005723191A

Avula de Indrestry de les Agests du 2011 TELEPIGNO DE ATERCION DUMADANA (Owejes Y Sagerardian) 01-000-403-4228

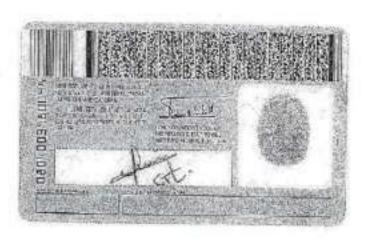
YGANESPENDITE UPWENDESTED FT WENDESTED FOR A CANADAM PARTICIPATION OF MEDICAL PROPERTY AND A CANADAM PARTICIPATION OF A CANADAM P

SINTEXTO









SINTEXTO





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

HOWARD BEND 58

EFRANCE CAND AND CAND TO COST TO COST





SINTENTO

.









APP160418DL1 Truston Federal de Contilluyorous

ASESURIA EN POLITICA PUBLICA Nombre, streetmeater o mach archi-

VALIDA TU MITORMACION FIRCAL





ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha do Emisión CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, a 17 de Abril de 2015

Se ha procesado con éxito la inscripción en el REC. Tipo de movimiento: Inscripción de Parsona Moral

Dates del Contribuyente:

RFC: APP1504160L1

Denominación/Razón Social: ASESORIA EN POLITICA PUBLICA Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*) Nombre Comercial: ASESORIA EN POLITICA PUBLICA

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALLE NO. Y/O LETRA EXT: 33 ENTRE CALLE: NEWTON GOLONIA: POLANCO LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: 11560

TELEFONO FUO: (56) 52923254 CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO:

TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL

CALLE: TEMISTOCLES

NO. Y/O LETRA INT: SEGUNDO PISO Y CALLE: EMILIO CASTELAR

MPIO O DEL: MIGUEL HIDALGO ENT FED: DISTRITO PEDERAL

CORREO ELECTRONICO: luisrogendo@hoimail.com

REFERENCIAS ADICIONALES: A UNA CUADRA DEL PARQUE

LINCOLN

Actividades Económicas:

THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN	Actividad Económica	Porcentale	Fecha Inicio	Facha Fin
S 35	Servicios de investigación y deserrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector privado	100%	16/04/2015	1 etain 1 m

Regimenes

Fecha Inicio	Fachs Cia
The state of the s	reuna rin
	Fecha Inicio 16/04/2015

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Focha Fin
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/04/2015	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros do IVA	A más tardar el último día del mes inmodiato posterior al período que corresponda.	16/04/2015	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio, Régimen General,	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde.	01/01/2016	31/03/2016
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salados	A más tardar el día 17 del mes inmediato postorior al período que corresponda.	16/04/2015	

FOLIO: RF201564905083

Informativa anual del subsidio pera el empleo	A más tardar el 15 de febroro de cada año	16/04/2015
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tarder el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/04/2015
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas moralos, Régimen general, sociedados cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del cjercicio.	16/04/2015
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y sorvicios, impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/04/2015
Entero de retencionas mensuales de ISR por ingresos asimilados e salanos	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/04/2015

Datos de Identificación del Representante Lugal:

RFC: ROFL540503DND

CURP: ROFL643503MDFMRR09

Apellido Paterno: ROMANO

Apellido Materno: PERRO

Nombre: LAURA ANGELICA

Fecha de Nacimiento: 03/05/1954

Declaro bajo protesta de decir vardad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con faisadad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manificato que todos los datos asentados en esta forma oficial son veridicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protogidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sal.gob.mx

Cadena Original Sello:

||17/04/2015|RF201584905983||Venton ||14||PMD||APP190416OL1||2000001000007000112188|| | Selio Digital:

pX0+J30sOwY0XpOki.Rck/9+1y9flUnCpleS97etmSMb/dqA/xoVEjxxEG3uMNqKdC/w6YDR26cuINEUwubgxE9blbo//ejRnOxs aLDVOGuLfbm/OVC37C29Chrgi5286ruT4LFug8Abrnc66kooDGcsJ7x6MPH/zsbK33rU4=

